



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Señorita

Lic. Jessica D. Valdivia Huamaní

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Arequipa

Presente.-

ASUNTO : **OBSERVACIONES / SERVICIO DE PAGADURÍA.**

REFERENCIA : OFICIO N° 036-2021-PENSION65-CTVC/AREQUIPA (01JUL2021)
Caso N° 108-2021-CTVC/ARE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos traslada el Caso N°108-2021-CTVC/ARE, el mismo que ha sido levantado en el distrito de Pampacolca, Provincia de Castilla, de Arequipa, durante las acciones de veeduría y vigilancia ciudadana, realizado por el señor Jubenal Pablo Dávila Lari, responsable del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del distrito de Pampacolca, evidenciando el punto crítico que se detalla a continuación:

Punto Crítico

1. USUARIO/A DESCONOCE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL COBRO DE LA PENSION. La Sra. Guillermina Villegas de Rosas, de 81 años de edad, identificada con DNI 30575831, usuaria del Programa Pension65, en el distrito de Pampacolca, cuya modalidad de cobro es a través de Agencia Bancaria, en el C.P. de Pampacolca, presenta dificultades para trasladarse al punto de pago debido a que la usuaria presenta discapacidad motora severa y solo puede desplazarse en una silla de ruedas, en cada proceso de pago va acompañada de su hija. Advierte que debe esperar más de media hora en cola para que pueda cobrar su pensión. Refiere, además, desconocer los tramites y/o procedimientos correspondientes respecto a la gestión para la autorización de cobro por terceros, solicitando que el programa efective una visita domiciliaria que posibilite a la familia el trámite de cobro por terceros, forma de pago estipulada por el programa y pueda acceder este beneficio en consideración a su delicado estado de salud.

Evaluación del caso:

- a) Con RD N° 223-2020-MIDIS/P65-DE, se aprueba la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica otorgada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65". En su contenido señala que el programa Pensión 65 mediante las Unidades Territoriales identifican a los

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

potenciales usuarios a través de visitas domiciliarias programadas o en puntos de pago, con la finalidad de poner en conocimiento los alcances de dicho mecanismo de cobro, así como, los pasos a seguir para la designación de la tercera persona que efectúa el cobro y entre de la subvención económica; también se señala **la libre manifestación de voluntad del usuario de adherirse a este mecanismo de cobro.**

- b) Con fecha 22 de Abril de 2021, se efectúa el proceso de Pagos en la Agencia del Banco de la Nación del distrito de Pampacolca a 105 usuarios del mismo distrito, el mismo que se desarrolló desde las 08:00 am hasta las 17:00 pm. En dicho proceso realiza el acompañamiento al proceso, el señor Roberto Urday Ordoñez, Coordinador Territorial de Pensión 65; quien además brinda charlas de sensibilización relacionadas con la modalidad de cobro por terceros. En esta charla (y proceso de pagos), estuvieron presentes la señora Verónica Ríos Arias, enlace de la municipalidad de Pampacolca, el señor Lormel Mario Iquiapaza Coaguila, Sub Prefecto distrital de Pampacolca, el señor Jubenal Pablo Dávila Cana, quien interactuaba con los usuarios, desconociéndose en ese momento su condición de responsable de la CTVC de Pampacolca
- c) En este proceso de pagos se identifica a la usuaria **Guillermina Villegas de Rosas, identificada con DNI 30575831**; tomando en consideración su situación de discapacidad se puso en consideración el procedimiento de Cobro por Terceros, manifestando la usuaria, su voluntad de no acceder a este procedimiento en razón de que en los procesos de pago ella puede salir a la ciudad a interactuar con otros usuarios, mitigando su situación de estrés ya que durante todo el día se encuentra en forma permanente en su domicilio. Indica además que ella prefiere cobrar en forma personal su subvención económica teniendo la autonomía para disponer de dicha subvención.
- d) En virtud del documento recibido (Alerta N° 108-2021-CTVC/ARE), se programa una nueva visita a la señora Guillermina Villegas de Rosas, la misma que se concreta el día 21 de julio de 2021, a las 12:42 horas (evidencia que consta en nuestro sistema operativo). En dicha visita se reitera a la usuaria (y su esposo), las bondades del mecanismo de cobro, manifestando por segunda vez que no hará uso del mismo. Esta visita estuvo a cargo del Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Arequipa de Pensión 65, Señor Roberto Urday Ordoñez.
- e) Como evidencia del mismo, se invita a firmar a la usuaria la "Declaración de no afiliación a cobro autorizado por terceros" (formato elaborado por la Unidad Territorial de Arequipa), el cual se anexa al presente oficio.

Conclusión:

- a) La **Usuaría Guillermina Villegas de Rosas, identificada con DNI 30575831** no desea adherirse al mecanismo de cobro autorizado por tercero, dejando expresa su voluntad en anexo adjunto.
- b) Por la razón expuesta en el punto anterior, la alerta planteada por su persona en Ficha de Atención N° A-023-2021-ARE-P, de fecha 02 de junio del 2021, la cual forma parte del Caso N° 108-2021-CTVC/ARE, es **INFUNDADA.**
- c) La **Usuaría Guillermina Villegas de Rosas, con DNI 30575831** y su cónyuge, también usuario de Pensión 65, señor **Celso Esteban Rosas Suca, con DNI**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

30575832 quien, además, está a cargo de la usuaria, manifiesta desconocer el contenido del caso **N° 108-2021-CTVC/ARE**, así mismo indica no conocer a la persona de **JUBENAL PABLO DAVILA LARI con DNI 42553011**, asegurando **NO HABER BRINDADO NINGUN TIPO DE INFORMACION** a persona alguna, en relación al alerta planteada.

- d) De las indagaciones realizadas en el distrito, la población no conoce al señor Jubenal Pablo Dávila Lari.
- e) El proceso de Pagos en la Agencia del Banco de la Nación del distrito de Pampacolca se desarrolló el 22 de Abril de 2021 y no el 02 de junio del 2021, como se señala en el formato con el que se levanta el caso 108-2021-CTVC/ARE.
- f) La Calle Masacarroca, consignada en el Caso 108-2021-CTVC/ARE, no existe en el distrito de Pampacolca.
- g) El equipo de servidores de la Unidad Territorial de Arequipa, conoce el contenido de la RD N° 223-2020-MIDIS/P65-DE, con la que se aprueba la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica otorgada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", además hace la difusión de la misma y su aplicación en los casos que amerite.
- h) Se tomarán en cuenta las sugerencias y/o recomendaciones vertidos en el documento de la referencia en lo que resulte pertinente.

Para mayor información, puede apersonarse a la Oficina de la Unidad Territorial de Arequipa, ubicada en Calle República de Chile N° 307, Urb. La Negrita – Arequipa o comunicarse al teléfono 054 232556.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente por:

Lic. Marlon Candia Huarachi
Jefe de la Unidad Territorial Arequipa
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE VISITA E INFORMACIÓN DEL MECANISMO DE COBRO POR TERCERA PERSONA AUTORIZADA

Siendo las 12:41 horas del 21 de 07 de 2021, me apersoné al domicilio del Usuario (a) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", GUILLERMINA VILLEGAS DE ROSAS identificado(a) con DNI N° 30575831, ubicado en CALLE MASACARRARA S/N. distrito PAMPACOLCA, provincia CASTILLA, departamento AREQUIPA, teléfono 953356323 y correo electrónico _____.

Con la finalidad de instruir al usuario antes mencionado, en los alcances del mecanismo de cobro autorizado de la subvención económica otorgada por el Programa Pensión 65, regulada mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, habiéndosele precisado las condiciones, requisitos y procedimiento de acceso al mismo, en atención a ello, el usuario (a) indicó lo siguiente:

☐

Solicito acceder al mecanismo de cobro autorizado

☒

A la fecha de la presente visita no desea acceder al mecanismo de cobro autorizado

Observaciones:

ES MI DECISION DE PROPIA VOLUNTAD INDICO LA USUARIA



Promotor

Unidad Territorial de Arequipa

DNI N°

Roberto Urdaz Ordóñez
29390255

GUILLERMINA VILLEGAS DE ROSAS
DNI 30575831

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Av. República de Panamá 3505 (Piso 5) San Isidro, Lima – Perú / Central telefónica: (01) 705-2900
Calle República de Chile N° 307, Urb. La Negrita, Arequipa – Perú / Central telefónica: (054) 232556
www.pension65.gob.pe